

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Publicada PDL 31-12-2018

Decreto 296

ARTÍCULO 1°. En el Ejercicio Fiscal 2019, el Estado de Quintana Roo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

(en pesos)

CRI	Concepto	Importe
	TOTAL DE INGRESOS 2019	34,579,389,104

IMPUESTOS

1.0.00	Impuestos	3,970,436,332
1.1.00	Impuestos sobre los ingresos	5,922,290
1.1.01	Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas	5,922,290
1.2.00	Impuestos sobre el patrimonio	98,700,996
1.2.01	Sobre uso o tenencia vehicular	98,700,996
1.3.00	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,818,954,641
1.3.01	Sobre enajenación de vehículos de motor usados entre particulares	23,228,327
1.3.02	Al hospedaje	1,626,331,651
1.3.03	Sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	83,308,579
1.3.04	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles	35,607,811
1.3.05	A las erogaciones en juegos y concursos	50,478,273
1.4.00	Impuestos al comercio exterior	0
1.5.00	Impuestos sobre nóminas y asimilables	1,977,956,521
1.5.01	Sobre nóminas	1,977,956,521
1.6.00	Impuestos ecológicos	0
1.7.00	Accesorios de impuestos	68,901,884
1.7.01	Recargos	27,415,927

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

1.7.02	Multas	20,688,514
1.7.03	Gastos de ejecución	20,797,443
1.8.00	Otros impuestos	0
1.9.00	Impuestos no comprendidos en la ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

2.0.00	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
2.1.00	Aportaciones para fondos de vivienda	0
2.2.00	Cuotas para la seguridad social	0
2.3.00	Cuotas de ahorro para el retiro	0
2.4.00	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0
2.5.00	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

3.0.00	Contribuciones de mejoras	0
3.1.00	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9.00	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

DERECHOS

4.0.00	Derechos	3,852,407,684
4.1.00	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
4.3.00	Derechos por prestación de servicios	3,771,193,535
4.3.01	Secretaría de Gobierno	731,687,244
4.3.02	Secretaría de Desarrollo Social	0
4.3.03	Secretaría de finanzas y Planeación	495,918,718
4.3.04	Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	202,193,945
4.3.05	Secretaría de Obras Públicas	649,895
4.3.06	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	11,305,956
4.3.07	Secretaría de Desarrollo Económico	0

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

4.3.08	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	49,738
4.3.09	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	0
4.3.10	Secretaría de Educación	6,356,189
4.3.11	Secretaría de Salud	8,177,073
4.3.12	Secretaría de Turismo	0
4.3.13	Secretaría de la Contraloría	0
4.3.14	Oficialía Mayor	0
4.3.15	Secretaría de Seguridad Pública	9,071,423
4.3.16	Entidades	2,305,781,167
4.3.17	Poder Judicial	0
4.3.18	Órganos Autónomos	2,187
4.4.00	Otros derechos	0
4.5.00	Accesorios de derechos	81,214,149
4.5.01	Recargos	9,554,912
4.5.02	Multas	57,039,425
4.5.03	Gastos de ejecución	14,619,812
4.9.00	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

PRODUCTOS

5.0.00	Productos	121,925,753
5.1.00	Productos	121,925,753
5.1.01	Productos diversos	55,566,731
5.1.02	Rendimientos financieros	66,359,022
5.9.00	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

APROVECHAMIENTOS

6.0.00	Aprovechamientos	315,900,162
6.1.00	Aprovechamientos	310,934,671
6.1.01	Multas	30,484,717

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

6.1.02	Donaciones de particulares	5,957,498
6.1.03	Aprovechamientos diversos	274,492,456
6.2.00	Aprovechamientos patrimoniales	4,965,491
6.2.01	Explotación de bienes muebles e inmuebles	4,965,491
6.2.02	Venta de bienes muebles e inmuebles	0
6.3.00	Accesorios de aprovechamientos	0
6.9.00	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

7.0.00	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	292,907,622
7.1.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	0
7.2.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del estado	0
7.3.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0
7.4.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	292,907,622
7.4.01	Por los servicios que prestan las Empresas de Participación Estatal	292,907,622
7.5.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0
7.6.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0
7.7.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	0
7.8.00	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	0
7.9.00	Otros ingresos	0

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

8.0.00	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de	26,025,811,551
---------------	---	-----------------------

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Aportaciones		
8.1.00	Participaciones	11,162,614,545
8.1.01	Fondo General de Participaciones	8,373,601,531
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	467,344,645
8.1.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	526,590,926
8.1.04	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	350,503,348
8.1.05	Fondo de Compensación del ISAN	56,351,642
8.1.06	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	72,902,720
8.1.07	Participaciones de Gasolina y Diesel	354,381,686
8.1.08	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	960,938,047
8.2.00	Aportaciones	10,932,928,651
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,685,177,972
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,742,736,170
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	891,781,676
8.2.03	Estatal	108,096,885
8.2.03	Municipal	783,684,791
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,132,265,048
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	724,056,754
8.2.05	Asistencia social	133,955,424
8.2.05	Infraestructura educativa básica	371,731,246
8.2.05	Infraestructura educativa media superior	9,112,862
8.2.05	Infraestructura educativa superior	209,257,222
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	147,256,824
8.2.06	Educación tecnológica	100,946,168
8.2.06	Educación de adultos	46,310,656
8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	181,108,735
8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	428,545,472
8.3.00	Convenios	2,626,707,911
8.3.01	Aportaciones especiales federales	2,337,349,904
8.3.02	Ingresos para universidades del estado	289,358,007

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

8.3.03	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
8.4.00	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,303,560,444
8.4.01	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	488,620
8.4.02	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	239,433,121
8.4.03	Otros Ingresos por Coordinación	1,063,638,703
8.5.00	Fondos distintos de aportaciones	0

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES

9.0.00	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0
9.1.00	Transferencias y asignaciones	0
9.3.00	Subsidios y subvenciones	0
9.5.00	Pensiones y jubilaciones	0
9.7.00	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

0.0.00	Ingresos derivados de financiamientos	0
0.1.00	Endeudamiento interno	0
0.2.00	Endeudamiento externo	0
0.3.00	Financiamiento interno	0
0.3.01	Empréstitos	0

ARTÍCULO 2°. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 3°. La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, se hará en los lugares y por los medios autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado podrá administrar en forma transitoria los impuestos y derechos patrimoniales del

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Municipio, según se establece en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo desee, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se realice.

ARTÍCULO 5°. Los sujetos obligados al pago de contribuciones estatales salvo por autorización expresa del titular del Poder Ejecutivo o del Secretario de Finanzas y Planeación, estarán exentos de su cumplimiento total o parcial en términos del acuerdo o documento oficial que al respecto se emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se deja sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto, de igual o inferior jerarquía.

TERCERO. En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.
- II. Sobre productos y rendimientos de capital.
- III. Al comercio y la industria.
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

- VII.** Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.
- VIII.** Sobre la cría de ganado.
- IX.** Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.
- X.** Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

B. DERECHOS

- I.** Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
 - a)** Licencias de construcción.
 - b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d)** Licencias para conducir vehículos.
 - e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad de los Estados y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente a las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

CUARTO. Todos los contribuyentes quedarán obligados a presentar sus declaraciones con el Registro Federal de Contribuyentes asignado por el Servicio de Administración Tributaria.

QUINTO. En caso de que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

En caso de que Gobierno del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2019 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio Ejercicio Fiscal 2019.

Salón de sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Diputado Presidente:

Diputado Secretario:

Lic. Emiliano Vladimir Ramos Hernández.

Lic. Jesús Alberto Zetina Tejero.